



AUTO No. CNSC - 20182120009104 DEL 03-08-2018

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **HANNA JULIETH FERRUCHO RODRÍGUEZ**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

EL ASESOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Resolución No. CNSC 20181400034805 del 09 de abril de 2018, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad de Bogotá y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

La señora **HANNA JULIETH FERRUCHO RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.701.627, se inscribió en la *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”* para el empleo de Profesional Especializado del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-, identificado con el código OPEC No. 41780.

En desarrollo de la Convocatoria, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la aplicación de las pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, en la cual la señora **HANNA JULIETH FERRUCHO RODRÍGUEZ** obtuvo una calificación de **69.9**.

La señora **HANNA JULIETH FERRUCHO RODRÍGUEZ** presentó reclamación frente al resultado de las pruebas eliminatorias de Competencias Básicas y Funcionales, cuya respuesta fue publicada en el aplicativo SIMO el 08 de junio de 2018.

La señora **HANNA JULIETH FERRUCHO RODRÍGUEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al considerar vulnerados su derecho fundamental de petición y a la igualdad; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad de Bogotá, bajo el radicado No. 11001-33-35-026-2018-00301.

Mediante Sentencia del treinta y uno (31) de julio de 2018 el Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad de Bogotá, resolvió la acción de tutela interpuesta por la aspirante **HANNA JULIETH FERRUCHO RODRÍGUEZ**; decisión notificada a la CNSC el 01 de agosto de 2018.

Revisada la Orden Judicial se observó que el *a quo* al momento de adoptar la decisión de instancia, ordenó lo siguiente:

*“(…) PRIMERO.- AMPARAR el derecho fundamental de petición de la señora **HANNA JULIETH FERRUCHO RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.033.701.627** de Bogotá, para lo cual se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, en el término de cuarenta y ocho (48) horas deberá resolver adecuadamente, esto es, de manera clara, congruente y de fondo, la reclamación número 133727733 impetrada por la parte accionante, en lo relativo a las objeciones que esta planteo respecto a las respuestas de las preguntas 65, 75, 91, 94 y 95 de la prueba de competencias básicas y funcionales presentada en el marco de la Convocatoria 428 de 2016, en virtud de lo cual, las demandadas procederán, de ser el caso, a realizar la respectiva aclaración, corrección y/o modificación sobre el puntaje inicialmente obtenido por la concursante; a quien además deberá notificársele el acto administrativo decisorio de dicha solicitud, tal como lo establece la Ley 1437 de 2011, en los artículos 65 y s.s. (...)”*

de

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **HANNA JULIETH FERRUCHO RODRÍGUEZ**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional¹, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

“(…) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)”

Por lo anterior, la CNSC ordenará a la Universidad de Medellín que proceda a resolver de manera clara, concreta, de fondo y congruente, la reclamación presentada por la accionante **HANNA JULIETH FERRUCHO RODRÍGUEZ**, en lo relativo a las objeciones que ésta planteó respecto a las respuestas de las preguntas 65, 75, 91, 94 y 95 de la prueba de Competencias Básicas y Funcionales presentada en el marco de la Convocatoria 428 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

De lo anterior se informará a la accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: hanni-87@hotmail.com

Mediante la Resolución No. CNSC 20181400034805 del 09 de abril de 2018, le fue delegada la Representación Judicial y Extrajudicial de la CNSC al Servidor VÍCTOR HUGO GALLEGO CRUZ, Asesor Jurídico de la Entidad.

En virtud de lo expuesto, el Asesor Jurídico,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial de primera instancia, adoptada por el Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad de Bogotá, consistente en conceder la protección del derecho de petición de la señora **HANNA JULIETH FERRUCHO RODRÍGUEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Universidad de Medellín que proceda a resolver de manera clara, concreta, de fondo y congruente, la reclamación presentada por la accionante **HANNA JULIETH FERRUCHO RODRÍGUEZ**, en lo relativo a las objeciones que ésta planteó respecto a las respuestas de las preguntas 65, 75, 91, 94 y 95 de la prueba de competencias básicas y funcionales presentada en el marco de la Convocatoria 428 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad de Bogotá**, en la dirección electrónica jadmin26bta@notificacionesrj.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Universidad de Medellín en la dirección electrónica convocatoria428geon@udem.edu.co.

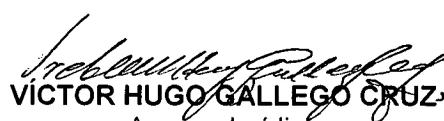
ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión a la señora **HANNA JULIETH FERRUCHO RODRÍGUEZ**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: hanni-87@hotmail.com.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 03 de agosto de 2018


VÍCTOR HUGO GALLEGO CRUZ
Asesor Jurídico

Elaboró: Luz Mirella Giraldo Ortega
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón / Irma Ruiz Martínez

¹Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.